

Montreal, a 16 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 01-12

Instrucción al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental relativa a la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las secciones 35(1) y 36(3) de la *Ley de Pesca* (SEM-00-004).

EL CONSEJO:

APOYANDO el proceso estipulado en los artículos 14 y 15 del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (ACAAN) sobre las peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental y la elaboración de expedientes de hechos;

CONSIDERANDO la petición presentada por la David Suzuki Foundation, Greenpeace Canada, el Sierra Club of British Columbia, la Northwest Ecosystem Alliance y el Natural Resources Defense Council en relación con el asunto arriba mencionado, así como la respuesta del gobierno de Canadá de fecha 4 de julio de 2001;

HABIENDO EXAMINADO la notificación del 27 de julio de 2001 en la que el Secretariado expone su consideración de que la petición (SEM-00-004) amerita la elaboración de un expediente de hechos;

TOMANDO NOTA que el único caso específico en que el Secretariado recomienda la elaboración de un expediente de hechos es el que señala que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las secciones 35(1) y 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con el río Sooke;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN que la determinación del Secretariado sugiere la posibilidad de elaborar un expediente de hechos para la aseveración documentada de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las secciones 35(1) y 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con el arroyo De Mamiel;

RECONOCIENDO que Canadá en su respuesta indicó que la petición no incluía información suficiente para permitir a Canadá ofrecer una respuesta significativa a otros asuntos planteados en la petición para los cuales la notificación del Secretariado recomienda un expediente de hechos, y

HABIENDO SIDO INFORMADO por el Gobierno de Canadá de que no hay procedimientos judiciales o administrativos pendientes en relación con el arroyo De Mamiel;

POR LA PRESENTE DE FORMA UNÁNIME DECIDE:

INSTRUIR al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos en términos del Artículo 15 del ACAAN y de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* respecto de las aseveraciones hechas en la petición SEM-00-004 de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las secciones 35(1) y 36(3) de la *Ley de Pesca* en el río Sooke y el arroyo De Mamiel;

ORDENAR al Secretariado para que entregue a las Partes su plan global de trabajo para reunir la información pertinente y otorgue a las Partes la oportunidad de comentar dicho plan, y

ORDENAR TAMBIÉN al Secretariado para que, en la elaboración del expediente de hechos, considere si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al examinar esta supuesta omisión, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994.

APROBADA POR EL CONSEJO:

Judith E. Ayres
por el Gobierno de los Estados Unidos de América

Olga Ojeda Cárdenas
por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Norine Smith
por el Gobierno de Canadá